



DIVISIÓN JURÍDICA
VLS
180011318



**EXCLUYE A PACIFIC HYDRO CHILE S.A. DEL SELLO PRO PYME
POR PÉRDIDA DE SELLO.**

SANTIAGO, 17 ABR. 2018

R. A. EXENTA N° 719 /

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro PYME" y su Reglamento, y sus modificaciones.
- 3.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Controlaría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 4.- El Memorándum N° 180011318, del Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por resolución administrativa exenta N° 1.903, de 17 de junio de 2016, de esta Subsecretaría, se otorgó el Sello Pro PYME a Pacific Hydro Chile S.A., RUT N° 96.990.040-8, en adelante e indistintamente "la Entidad".
- 2.- Que, en conformidad con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro PYME", en adelante "el Reglamento", la Entidad debió presentar su Certificado de Plazo de Pago Verificado, en adelante "CPPV", correspondiente al año 2017, a más tardar el día 31 de marzo de 2018.
- 3.- Que, mediante el Memorándum N° 180011318, de 10 de abril de 2018, del Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, se informó que la Entidad no presentó el CPPV en la fecha indicada.
- 4.- Que, en conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 8° del Reglamento, es causal de pérdida del Sello Pro PYME que la Entidad no cuente con un CPPV a la fecha indicada en los considerandos precedentes, razón por la cual corresponde excluir a la Entidad del uso del Sello Pro PYME.



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Exclúyase a Pacific Hydro Chile S.A., RUT N° 96.990.040-8, del uso del Sello Pro PYME, por la causal establecida en la letra c) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; e incorpórese a ésta en el sitio web del Sello Pro PYME, en la nómina de entidades que han perdido este distintivo, de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la total tramitación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La entidad Pacific Hydro Chile S.A. deberá eliminar el Sello Pro PYME de todo tipo de documento, sitio web, publicidad o cualesquiera otras aplicaciones o instancias donde lo haya utilizado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la misma Ley.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE.



IGNACIO GUERRERO TORO

SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



Distribución:

- Pacific Hydro Chile S.A., Isidora Goyenechea N° 3520, piso 9, Las Condes, Santiago
- Gabinete Subsecretario
- DEMA
- División Jurídica
- Oficina de Partes



DEMT 110830716



OTORGA SELLO PRO PYME A PACIFIC HYDRO CHILE S.A.

R. A. EXENTA N° 1903

SANTIAGO, 17 JUN. 2016

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1° de junio del 2016, Pacific Hydro Chile S.A., Rol Único Tributario Número 96.990.040-8, domiciliada en Isidora Goyenechea N°3520, piso 9, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 26 de mayo del 2016, que contiene la información correspondiente a Pacific Hydro Chile S.A., por el período comprendido entre el 1° y el 30 de abril de 2016.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Pacific Hydro Chile S.A., Rol Único Tributario Número 96.990.040-8, domiciliada en Isidora Goyenechea N°3520, piso 9, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Pacific Hydro Chile S.A., deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal, Pacific Hydro Chile S.A., deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Pacific Hydro Chile S.A. deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV", dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH

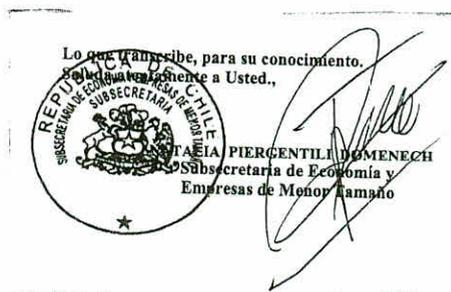
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



AVV/ ADE/ MLL

Distribución:

- Pacific Hydro Chile S.A., domiciliada en Isidora Goyenechea N°3520, Piso 9, Las Condes, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño. ✓
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.





DEMT MEMORANDUM N°180011318

A : **XIMENA VIAL VALDIVIESO**
Jefa División Jurídica

DE : **FELIPE COMMENTZ SILVA**
Jefe División Empresas Menor Tamaño

MAT. : Solicita Resoluciones Pérdida Sello Pro Pyme

FECHA : 10 abril 2018

De acuerdo a lo estipulado en el Reglamento vigente del Sello Propyme solicito a Ud. hacer las resoluciones que decreten la pérdida del Sello, por la causal del artículo 8º, letra c. "No presentación de CPPV" en la fecha indicada en el Reglamento", a las siguientes empresas:

Entidad	RUT	Domicilio	Fecha Resolución Otorgamiento Sello
Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones	71.097.500-0	Av. Nueva Providencia 2155 Torre B, piso 14, Santiago.	R.A. Exenta N°830, del 16 de abril de 2012.
Pacific Hydro	96.990.040-8	Isidora Goyenechea 3520 Piso 9, Santiago	R.A. Exenta N°1903 del 17 de junio de 2016.
Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.	78.484.880-9	Carlos Aguirre Luco N°2907, Puente Alto.	R.A. Exenta N°4144 del 28 de diciembre de 2016.
Sociedad de Fomento Fabril - SOFOFA	70.024.300-1	Avda. Andrés Bello 2777, Piso 3, Santiago.	R.A. Exenta N°865 del 23 de abril de 2012.

Saluda atentamente,




FELIPE COMMENTZ SILVA

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



DISTRIBUCION
División Jurídica
Archivo DEMA



DIVISIÓN JURÍDICA
VLS
180011318



**EXCLUYE A PACIFIC HYDRO CHILE S.A. DEL SELLO PRO PYME
POR PÉRDIDA DE SELLO.**

SANTIAGO, 17 ABR. 2018

R. A. EXENTA N° 719 /

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro PYME" y su Reglamento, y sus modificaciones.
- 3.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 4.- El Memorándum N° 180011318, del Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por resolución administrativa exenta N° 1.903, de 17 de junio de 2016, de esta Subsecretaría, se otorgó el Sello Pro PYME a Pacific Hydro Chile S.A., RUT N° 96.990.040-8, en adelante e indistintamente "la Entidad".
- 2.- Que, en conformidad con el artículo 7° del Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro PYME", en adelante "el Reglamento", la Entidad debió presentar su Certificado de Plazo de Pago Verificado, en adelante "CPPV", correspondiente al año 2017, a más tardar el día 31 de marzo de 2018.
- 3.- Que, mediante el Memorándum N° 180011318, de 10 de abril de 2018, del Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, se informó que la Entidad no presentó el CPPV en la fecha indicada.
- 4.- Que, en conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 8° del Reglamento, es causal de pérdida del Sello Pro PYME que la Entidad no cuente con un CPPV a la fecha indicada en los considerandos precedentes, razón por la cual corresponde excluir a la Entidad del uso del Sello Pro PYME.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Exclúyase a Pacific Hydro Chile S.A., RUT N° 96.990.040-8, del uso del Sello Pro PYME, por la causal establecida en la letra c) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; e incorpórese a ésta en el sitio web del Sello Pro PYME, en la nómina de entidades que han perdido este distintivo, de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la total tramitación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La entidad Pacific Hydro Chile S.A. deberá eliminar el Sello Pro PYME de todo tipo de documento, sitio web, publicidad o cualesquiera otras aplicaciones o instancias donde lo haya utilizado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la misma Ley.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]

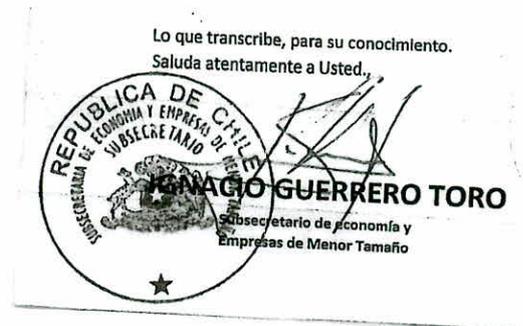
IGNACIO GUERRERO TORO

SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



Distribución:

- Pacific Hydro Chile S.A., Isidora Goyenechea N° 3520, piso 9, Las Condes, Santiago
- Gabinete Subsecretario
- DEMA
- División Jurídica
- Oficina de Partes



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

17 ABR 2018

TERMINO DE TRAMITACION

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO
Y TURISMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFICIAL DE PARTES

